

providencia, mandando se hiciese la eleccion  
de dos officios para el año subseq<sup>te</sup>. de 808,  
por los Regidores perpetuos, que entonces havia  
Dr. Juaguin de Vbeda, y Dr. Juan<sup>o</sup> Pargual  
oroso, y por Dr. Pedro Antonio Brabo de  
Barqa Alguacil Mayor, Ant<sup>o</sup>. Montalegre  
Jurado, y por Dr. Luis Torrente Mayordomo  
de Propios; y no habiendo concurrido como  
devieron Dr. Juan<sup>o</sup> Salinas Regidor perpetuo,  
Dr. Ant<sup>o</sup>. Castis, Dr. Juan<sup>o</sup>. Garcia Matheo,  
y Dr. Juan de Moya, Regidores anuales,  
aun que hicieron las Elecciones con la asis-  
tencia del Personero Dr. Sebastian Ramos,  
es visto fueron claram<sup>te</sup>. nullos por haver  
excluido a dos Regidores de dar su voto, inspi-  
rando de un modo verdaderam<sup>te</sup>. a ombrar  
aquellas ordenanzas, privilegios, y costumbres  
antiguadas con que havia venido, haciendo aque-  
lla su eleccion; asi es, que con este patente  
vicio y nulidad fueron elegidos por suertes  
Dr. Antonio Moreno, y Dr. Juan Aparicio  
para unos Regidores anuales, quienes con-  
pusieron con los perpetuos, q<sup>o</sup>. entonces havia el  
Ayuntamiento en 1808; y continuaron por todo  
este año sin embargo de la conmocion popular  
que hubo en todo el Reyno por la Cautividad